

la realización de un trabajo de investigación, relacionado con el manejo y puesta a punto de las Unidades Instrumentales a las que se asigna, pertenecientes a los Servicios Centrales de I + D. Por tanto, esta convocatoria tiene por objeto la formación de personal especializado en el manejo de grandes equipos.

2. Destino específico de la beca y titulación requerida.

La Unidad Instrumental concreta a la que se destinará la beca convocada es: Unidad de Análisis Químicos, Laboratorio de Plasma-Masas (ICP-MS).

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas o Físicas.

3. Dotación de la beca.

La beca tendrá una asignación de 110.000 ptas. brutas mensuales con una dedicación de 40 horas semanales. Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada por el Vicerrector de Investigación.

4. Duración de la Beca.

La duración de la beca será de un año prorrogable por otros tres como máximo, previa presentación de los correspondientes informes anuales. El disfrute de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

5. Trabajo de investigación.

El trabajo de investigación a desarrollar por el becario será asignado por el Director de los Servicios Centrales de I + D, quien podrá solicitar a cualquier especialista el asesoramiento que estima oportuno para la supervisión del mismo.

6. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso adjunto (Anexo I) y deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva y entregadas en el Registro General de la Universidad de Huelva antes del plazo arriba indicado.

Los solicitantes adjuntarán al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae.

2. Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente en caso de ser ciudadano de un país externo a la U.E.

3. Título de Licenciado y certificación académica personal completa con expresión de las calificaciones obtenidas.

7. Selección de solicitudes.

La selección se realizará por una comisión evaluadora nombrada a tal efecto.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la comisión de evaluación.

La comisión evaluadora estará formada por el Vicerrector de Investigación, que la presidirá por delegación del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva. Como vocales actuarán el Gerente de la Universidad, el Director y Subdirector de los Servicios Centrales de I + D, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad y el Director de Recursos Humanos de la Universidad.

La decisión de dicha Comisión será elevada a la Comisión Gestora de la Universidad que es la que procederá al nombramiento definitivo como becario del candidato

propuesto. La decisión de dicha Comisión agota la vía administrativa.

Huelva, 1 de octubre de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Servicios Centrales de I + D

Beca de Formación de Expertos en Grandes Equipos de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Lugar y fecha de nacimiento:

Datos Académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado:

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Huelva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Huelva y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la bonificación del cincuenta por ciento del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas y se abre el plazo de presentación de solicitudes de la Tarjeta de Transporte Bonificado para el ejercicio de 1996.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo 6, entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales «la atención y promoción del bienestar de la vejez» y «la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales». Asimismo, el artículo 11 señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, al colectivo de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación, así como a las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social.

El Parlamento de Andalucía aprobó la Proposición no de Ley núm. 8/88, relativa al descuento y subvención en precios del transporte interurbano a pensionistas y jubilados en nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan de Servicios Sociales de Andalucía para 1993-1996 en el área de actuación de mayores establece, en su objetivo núm. 12, «disponer recursos para facilitar el desplazamiento de las personas jubiladas, reduciendo el 50% los precios del transporte interurbano».

En respuesta a ello, la Consejería de Asuntos Sociales publicó la Orden de 1 de septiembre de 1993 (BOJA núm 103, de 23 de septiembre de 1993), por la que se reguló la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, estableciendo los requisitos para la obtención de la Tarjeta de Transporte Bonificado. Posteriormente, por Orden de 21 de febrero de 1994 (BOJA núm. 28, de 10 de marzo de 1994), se amplía la cobertura de la población destinataria a aquellas personas causantes de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social, siempre que sea mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

La experiencia adquirida en la aplicación de las citadas Ordenes hace necesario completar y refundir en una sola Norma las anteriores disposiciones normativas para clarificar los requisitos y el procedimiento para la obtención de esta bonificación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la bonificación del 50% del precio del billete ordinario para los desplazamientos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente, a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, por personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las personas titulares de la Tarjeta de Transporte Bonificado serán beneficiarias de la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos de conformidad con lo establecido en esta Orden.

Artículo 3. Requisitos para ser titular de la Tarjeta de Transporte Bonificado.

Podrán ser titulares de la Tarjeta de Transporte Bonificado todas las personas que, teniendo establecida su residencia en cualquier municipio de Andalucía, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber cumplido los 65 años.
2. Teniendo menos de 65 años, ser beneficiario de alguna de las siguientes prestaciones:

a) Ser pensionista por concepto de jubilación o invalidez permanente de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), o del sistema de la Seguridad Social.

b) Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez o Invalidez (SOVI).

c) Ser causante de la prestación familiar por hijo a cargo regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, siempre que sea mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

d) Ser beneficiario del subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (LISMI).

e) Ser beneficiario de ayudas individuales periódicas en concepto de enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social, al amparo del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.

f) Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 4. Procedimiento.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- a) En todos los casos.
 - Dos fotografías actuales tamaño carné.
 - Fotocopia compulsada del DNI.

b) En caso de no figurar en el DNI su residencia en Andalucía.

- Certificado de empadronamiento.

c) En caso de no constar la fecha correcta de nacimiento en el DNI.

- Partida de nacimiento.

d) Aquellas personas incluidas en las situaciones de los apartados a, b, y c del artículo 3 presentarán, además, documento acreditativo de percibir alguna de dichas prestaciones expedido por el organismo competente.

2. La solicitud irá dirigida al Delegado de Asuntos Sociales de la provincia donde el solicitante tenga establecida su residencia habitual.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias administrativas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, Gerencias Provinciales y Centros de Día del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASS) y Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos, y podrán presentarse en los Registros correspondientes, sin perjuicio de lo previsto para la presentación de solicitudes en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.